



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28 del mes de MAYO de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (xxx), Auto (), No. 131-0491 de fecha 10 de mayo de 2018 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05615.06.27947**, usuario **PASCUAL BRAVO MUÑOZ** y se desfija el día **05** del mes de JUNIO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011):

Adriana Morales Pérez
Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **RESOLUCION (XX) Número 131-0491 fecha: 10 de mayo del 2018** - Mediante el cual "**Declaran cumplidas unas Obligaciones y se Adoptan otras determinaciones**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 11 de mayo de 2018, se citó vía telefónica y correo electrónico al señor PASCUAL BRAVO MUÑOZ

Al Señor(a): **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**
Dirección: Calle 25B Sur 45-50 -Medellín
Celular o teléfono: 5316668
Correo: centraloficina1@hotmail.com

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.-

Adriana Morales Pérez

Expediente o radicado número.: 05376.33.27386

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: PASCUAL BRAVO MUÑOZ

Detalle del mensaje: Se acercará a las oficinas para la notificación personal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sg/Aspoyo/GestionJuridica/Anexas

Vigente desde: 2012

F-GJ-09/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 35 28
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 536 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 38 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0491-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	10/05/2018 Hora: 08:16:22.89... Folios:

Rionegro.

Señora
SUSANA BRAVO VALBUENA
Representante Legal
BARON Y CIA S.A.S
Autorizado **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**
Calle 25B sur No 45-50
Municipio de Medellín - Antioquia
Teléfono: 5316668 - 3016105181
Correo electrónico: milena3030@hotmail.com / centraloficina1@hotmail.com

del 6/5
3124307559

Asunto: Citación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.615.06.27947**

En caso de no poder presentarse, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esa forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: V. Peña P.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

*como
"In"*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoporque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Rionegro.

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0491-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	10/05/2018
Hora:	08:16:22.89...
Folios:	

Señora
SUSANA BRAVO VALBUENA
Representante Legal
BARON Y CIA S.A.S
Autorizado **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**
Calle 25B sur No 45-50
Municipio de Medellín.- Antioquia
Teléfono: 5316668 - 3016105181
Correo electrónico: milena3030@hotmail.com / centraloficina1@hotmail.com

Asunto: Citación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No. **05.615.06.27947**

En caso de no poder presentarse, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó. V. Peña P.

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0491-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	10/05/2018
Hora:	08:16:22.89...
Folios:	

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014, notificada mediante correo electrónico el día 22 de agosto de 2017, esta Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la Sociedad **BARON Y CIA S.A.S.**, con Nit 811.043.681-2, representada legalmente por la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.644.668, correspondiente a veinticinco (25) árboles establecidos en los predios identificados con FMI números 020-101413 y 020-101416. En la misma resolución se requirió a sociedad compensar la tala con la siembra de 97 árboles o aportando la suma de \$1.108.710 al programa BancO2.
1. Que mediante Informe técnico 131-2572 del 11 de diciembre de 2017, Cornare en visita de Control y seguimiento el día 24 de noviembre de 2017, concluyo que el aprovechamiento forestal se hizo adecuadamente y conforme a lo otorgado, se da un nuevo plazo para el retiro de los residuos forestales producto del aprovechamiento y para realizar la actividad de compensación ambiental.
2. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizó visita técnica los días 5 y 21 de marzo de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la sociedad mediante Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014 e Informe técnico 131-2572 del 11 de diciembre de 2017, se generó el **Informe Técnico N° 131-0742 del 30 de abril de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

- *Con el objetivo de realizar la verificación de las obligaciones adquiridas por la Sociedad BARÓN Y CIA S.A.S. identificada con NIT. 811.043.681-2, a través de su representante legal la señora SUSANA BRAVO VALBUENA identificada con C.C. No. 1.037.644.668, mediante la Resolución No. 131-0636 del 15/08/2017 y de las recomendaciones del Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. 131-2572 del 11/12/2017, técnicos de la Corporación realizaron la visita al sitio para verificar su cumplimiento, el día 5 de marzo del año en curso, sin embargo por razones de fuerza mayor el interesado no llegó, por lo cual se hizo nuevamente visita el día 21 de marzo de 2018.*
- *Durante la visita se verificó que los residuos forestales en su mayoría fueron retirados del sitio y una mínima cantidad fue usada como trincho para controlar la erosión de la pendiente del lugar y evitar así sedimentación a la fuente.*
- *En el momento de la visita no se observa residuos en la fuente como tampoco contaminación de la misma.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 546 30 29
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- En un sitio contiguo al lugar donde se realizó el aprovechamiento, establecieron más de 100 individuos de especies nativas forestales, como parte de la compensación ambiental, con especies como Robles de tierra fría, Guayacanes, Quebrabarrigo, Pino Romerón, Alisos, Ceibas, Dragos, entre otras. El material presenta en general buenas condiciones fitosanitarias y prendimiento, sin embargo al momento de la visita se observó que requieren un mantenimiento y fertilización, esto con el fin de garantizar su sobrevivencia. El sitio de compensación tiene por coordenadas 6°04'01.6N, -75°25'59.1W, Z: 2320 msnm, en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Registro fotográfico:



Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal		X			Fueron talados los 25 árboles autorizados mediante la Resolución No. 131-0636 del 15/08/2017.
Manejo de residuos forestales.		X			Se hizo correcta recolección y disposición de los residuos forestales producto del aprovechamiento forestal autorizado.
Compensación forestal		X			Fueron establecidos más de 100 árboles de los 97 requeridos mediante la Resolución No. 131-0636 del 15/08/2017.

26. CONCLUSIONES:

- La tala de los individuos arbóreos autorizados mediante la resolución No. 131-0636 del 15/08/2017 se realizó con todos los criterios técnicos recomendados, los residuos de la tala fueron dispuestos de manera adecuada.

- La compensación forestal fue realizada por la Sociedad BARÓN Y CIA S.A.S. identificada con NIT. 811.043.681-2, a través de su representante legal la señora SUSANA BRAVO VALBUENA identificada con C.C. No. 1.037.644.668, en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, cumple con las condiciones técnicas para ser aceptada como medida de compensación ambiental, en un sitio con coordenadas 6°04'01.6N, -75°25'59.1W, Z: 2320 msnm, en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.
"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014 y

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0636 del 15 de agosto de 2014, por la Sociedad **BARON Y CIA S.A.S.**, con Nit 811.043.681-2, representada legalmente por la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.644.668, ya que se efectuó la tala de los 25 individuos autorizados con una adecuada disposición de los residuos, se realizó la compensación forestal con la plantación de más de cien (100) árboles nativos establecidos en un predio de su propiedad contiguo al sitio de aprovechamiento forestal con coordenadas 6°04'01.6N, -75°25'59.1W, Z: 2320 msnm, en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles, tales como replanteo, limpieza de arvenses, fertilización y enriquecimiento con materia orgánica, con el fin de garantizar su supervivencia y que de este modo sigan prestando los servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, que la Unidad Financiera de la Corporación, enviara factura por concepto de visita de control y seguimiento.

Parágrafo. El no pago de la tarifa por el servicio de seguimiento dentro de los términos establecidos allí, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios establecidos por Cornare y a las sanciones previstas en el Estatuto Tributario, previo procedimiento administrativo coactivo.

ARTICULO CUARTO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.27947** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **SUSANA BRAVO VALBUENA**, en calidad de representante legal de la sociedad **BARON Y CIA S.A.S.**, a través de su autorizado el señor **PASCUAL BRAVO MUÑOZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.27947

Procedimiento. Control y Seguimiento
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Abogado/ V. Peña P.
Técnico. M. Arismendy
Fecha. 08/05/2018